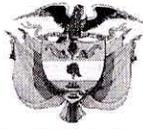


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 13 FEB 2023

Proceso No. 11001400305020180020600

Visto el escrito que antecede y las actuaciones surtidas, se decide:

1. Como quiera que las partes en común acuerdo solicitan la suspensión del presente asunto, reunidos los presupuestos del numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso, se SUSPENDE el presente proceso por el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de radicación del escrito de transacción allegado el día 1 de diciembre de 2022.

2. No se accede al levantamiento de la medida cautelar solicitada por las partes, como quiera que la misma no fue decretada en el presente asunto, puesto que el remanente aquí solicitado fue direccionado para el Juzgado 55 Civil Municipal dentro del proceso No. 1100140030552018013300, expediente que al parecer se encuentra ubicado en el Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, y no son los datos dados por las partes.

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 008 de hoy 14 FEB 2023, a las 8:00 a.m. _____ SECRETARIA.